

A.p.

23302

7013/9

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 1.575
Contra Mateo Campos Remielas
de Ariza



Juez Instructor designado D. Luis Carabucela

Ariza

Fecha de Incoación 4-6-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 15-XI-1937

4768

VINISIV

1

1914

1914

1914

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil del la demarcación

referente a Matias Campos Renieblas

vecino de

Ariza

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza cuatro

de

Junio

de mil novecientos

treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cuatro

de

Junio

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Matias Campos Renieblas

vecino de Ariza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcearazo

Juez de Instrucción de Ateca

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Segunamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente, remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

W N I S T W

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Calles del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, a sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 pías, los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras duales y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que los interese.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.
El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Cursillos para habilitación de armeros provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería del Ejército números 5 y 7 y en los de Cuerpo de Ejército números 2, 6 y 8, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como armeros provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por que ha de regirse este curso, son las que figuran en la Orden de 8 de febrero último (B. O. núm. 112).

El número de armeros provisionales a nombrar por cada Parque será de veinticuatro.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del actual, y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 5 de junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Cursillos para habilitación de ajustadores provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería del Ejército número 7 y del Cuerpo de Ejército número 2 se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que to-

men parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como ajustadores provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpos o talleres establecidos en el frente.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (B. O. número 177).

El número de ajustadores provisionales a nombrar por cada Parque será de treinta.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del actual, y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 5 de junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado número 231, de fecha 8 de junio de 1937).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Para la más fácil aplicación de lo prevenido en la Orden de 3 de mayo último sobre intervención de créditos, y por otra parte, en atención a las circunstancias especiales que concurren en los Establecimientos de crédito en general, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La persona a cuyo favor existan créditos comprendidos en el artículo primero de dicha Orden, contra personas que residan en diversas provincias, podrá solicitar de la Comisión de Incau-

tación de Bienes de la provincia donde esté enclavado el pueblo de su actual domicilio o el lugar en que tuviere el centro de las operaciones de su tráfico que dicha Comisión allegue uno de los acuerdos prevenidos en el artículo cuarto de la Orden citada. Al efecto, indicará en su solicitud los nombres de los deudores, residencia de los mismos e importe, cuando menos aproximado, de cada crédito. La Comisión que reciba la instancia, si se considera competente, remitirá a los Caudales de Incautaciones de las provincias donde residan los deudores para que remitan las declaraciones juradas presentadas por éstos y los antecedentes relacionados con las mismas. Tan pronto como conste que se ha efectuado el remencimiento, ordenará la Comisión requirente como previene el artículo cuarto de la Orden citada, haya o no resultado en aquellas declaraciones.

Artículo 2.º El acreedor cuyos deudores residan en una misma provincia, podrá solicitar de la Comisión de Incautaciones de Bienes de esa provincia, aunque aquellos no hayan formulado las correspondientes declaraciones, que la Comisión adote uno de los acuerdos antes expresados. Indicará el acreedor en la solicitud los nombres y domicilios de los deudores y el importe, al menos aproximado, de cada crédito: la Comisión adoptará el acuerdo que proceda.

Artículo 3.º Se exceptúan de la intervención establecida en el artículo primero de la Orden citada los créditos existentes a cargo de los Bancos o esta-
blecimientos de crédito en general que radiquen en territorio liberado.

Dios euerde a W. F. muchos años. Burgos, 5 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

(Del Boletín Oficial del Estado número 232, de fecha 9 de junio de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 3.198.

Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Zaragoza.

SEGUNDA BRIGADA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la base 20.ª de la Orden ministerial de 14 de septiembre de 5 de septiembre de 1934 para la confección del registro fiscal, se hace saber a los contribuyentes y al público en general del término municipal de Morata de Jalón que por el personal de esta Brigada de Valoración Agrícola se comenzarán en dicho término municipal los trabajos de registro fiscal a partir del próximo martes, día 15 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que la Junta Pericial y los contribuyentes de dicho término preparen la documentación y datos que juzguen convenientes para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Félix Ortiz Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Morales Monge, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Muñoz Moreno, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Ruíz García, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Martínez González, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José López Posadas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bailón Ariza, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Requiere Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julian Requiere Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Gracia Mateo, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Campos Remebias, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Miguel Monge Larena, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Monge Hernández, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calisto Nogues López, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco González, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Atea.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gimeno Gimeno, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo Cubero

Andrés, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Melero García, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gómez Joven, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Langa Rata, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Ignacio Seales, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serafín Pablo Alvaró, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Catayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

CETINA		Núm. 3.059.
Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina en 31 de marzo de 1937:		
TITULO DE LAS CUENTAS	SALDOS	
	Pesetas	
Cuenta de Administración.....	544.818/79 D.	
Cuenta de Patrimonio.....	455.233/14 A.	
Cuenta de Acreedores.....	89.585/05 A.	
Cuenta de Presupuesto.....	7.322/09 A.	
Ingresos		
Rentas.....	3.310/56 D.	
Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.920/00 D.	
Eventuales y extraordinarios.....	428/64 D.	
Contribuciones especiales.....	1.030/00 D.	
Derechos y tasas.....	2.213/05 D.	
Cuotas, recargos y participaciones.....	4.887/90 D.	
Imposición municipal.....	38.620/79 D.	
Multas.....	40/00 D.	
Resultas.....	12.853/12 D.	
Gastos		
Obligaciones generales.....	21.621/05 A.	
Representación municipal.....	575/00 A.	
Vigilancia y seguridad.....	335/00 A.	
Policía Urbana y Rural.....	4.702/19 A.	
Recaudación.....	2.210/00 A.	
Personal y material de oficinas.....	9.985/55 A.	
Salubridad e higiene.....	3.485/75 A.	
Beneficencia.....	6.100/00 A.	
Asistencia social.....	540/00 A.	
Instrucción pública.....	1.443/40 A.	
Obras públicas.....	700/00 A.	
Fomento de los intereses comunales.....	2.600/00 A.	
Agrupación forzosa.....	400/00 A.	
Imprevistos.....	45/60 A.	
Resultas.....	14.221/87 A.	

Cuenta de Fondos Especiales.....	1.479/12 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	1.182/03 D.
Cuenta de Tesorería.....	25.768/11 D.
Cuenta de Recaudación.....	14.899/20 D.
Cuenta de Valores.....	40.665/40 A.
Cuenta de Depositaria.....	9.314/53 D.

Totales..... 663.255/41 D.
663.255/41 A.

NOTA. En los meses de enero y febrero no se han llevado a cabo operaciones.

Cetina, 5 de abril de 1937.—El Alcalde, Nicolás Algora.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Este aprehimiento de ser declarados rebeldes y de menar en las demás responsabilidades legales, de no traer a plazo los procesos que a continuación se expresan, en el caso que se les fin, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, se les cita, llama y emplaza, en cumplimiento de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado de Instrucción, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento civil y 1.º de la ley de Enjuiciamiento penal.

Núm. 3.109.

PEREZ GONZALEZ (Dolores), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión, recíbele declaración indagatoria y demás diligencias acordadas contra la misma en el sumario núm. 95-1937, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.129.

GARCIA OSAVA (Angel), hijo de Angel y de Daniela, natural de Buenos Aires y acaudado en Zaragoza, de estado soltero, de 21 años de edad y de profesión estudiante, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia, número 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Núm. 3.127.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo acordado por la Sección única de esta Audiencia Provincial en providencia de hoy en la causa instruida en el Juzgado núm. 2 de esta capital con el número 316 de 1935, sobre hurto, por medio de la presente cédula de citación se cita al penado Luis Benzoas Nuez para que el día 20 del corriente mes de junio y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante esta Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al penado Luis Benzoas Nuez, extendiendo la presente cédula original, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Vicente Sanjaun.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.097.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad en providencia

de esta fecha, se cita por medio de la presente al querrelado Miguel Biot, domiciliado últimamente en Aljefía, núm. 3, y cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en el sumario que se le sigue bajo el núm. 108-1937, sobre hurto de líquido eléctrico a «Eléctricas Reunidas, S. A.», apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 3.099.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Gregorio Pasa Asensio, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 96-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le exige al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 3.100.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Carmen Sos Alad, vecina que fué de esta capital, calle de San Blas, 12, 3.º, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 95-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le exige a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 3.101.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Valentín Pinos Serrate, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su

defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 97-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Ángel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 3.102.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Salvador Quilez, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 98-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Ángel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 3.103.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Juan Andrés Mustiones, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 99-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Ángel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 3.108.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en su sumario que se instruye con el número 116 de 1937, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a doña Francisca Heredero, que tuvo su domicilio en la calle de Bogliero, 86, 2.ª, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de recibirle declaración como querrelada en dicho sumario, con apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

bimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.090.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Antonio Aznar Castillo, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 102 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.091.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a José Novales Jodra, vecino de Torres de Berrellén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 101 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.092.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en su sumario 74-1937, sobre corrupción de menores, se cita a Anselmo Serrano, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, y, a la vez, como padre de la menor Elvira Serrano Rando, se le hace el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.093.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza; Por el presente edicto se cita a Manuel Paesa Asen-

sio, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 105 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.094.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Sarpio Polo Salvador, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 104 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.095.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Domingo Royo Royo, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 103 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.096.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción de Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de 7 del actual dictada en la ejecutoria dimanante del sumario que se ha seguido en este Juzgado bajo el número 102 de 1935, sobre hurto, contra José Pamplona Galán, ha acordado por medio de la presente hacer saber al perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, que queda en su poder definitivamente la bicicleta que le fué hurtada y que la tiene en concepto de depósito provisional, cuyo perjudicado se llama Luciano García.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado perjudicado, Luciano García, libro la presente que firmo en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Jiménez, Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente e instrucción de la villa de Belchite y su pediente de que luego se hará mención; Por el presente se cita a Cefirino Gracia Laglesia, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.365 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Matías Salas Martínez, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.368 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Azaro Serrano Ibarra, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.369 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Domingo Tello Taira, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.370 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Bernabé Sanmiguel Pina, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.371 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a José Teresa Salavera, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.372 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su

partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Pascual Castillo Carrasco, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.373 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Joaquina Ordovás Salinas, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.374 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.074.

Agrupación de Pontoneros.

El día 25 del actual, a las once horas, se verificará en el Cuartel de esta Agrupación (Madre Rafols, núm. 6) la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene esta Agrupación.

Los gastos de anuncio serán de cargo del rematante. Zaragoza, 10 de junio de 1937. — El Capitán mayor accidental, Luis Asensio.

Núm. 3.107.

Comunidad de Regantes de Villamayor.

Por el presente, con arreglo al artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad y para tratar los asuntos que en el mismo se señalan, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el día 13 del actual, a las tres de la tarde, en la Sala Ayuntamiento de este barrio.

Si no concurren número suficiente de partícipes dicho día, se celebrará en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 20 del mismo mes, a la hora y sitio señalados.

Villamayor, 5 de junio de 1937. — El Presidente, Juan Lostao.

TIP. ROGAR PIGNATELLI

3

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1575. de la Junta.
n.º 128. del Juzgado.

PUEBLO

Ariza.

CONTRA

Matías Campos Renieblas.-

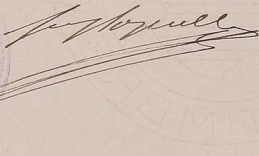
Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.-

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, a 16 de Junio
de 1937.

El Juez de Instrucción.-



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.



1975.

1975.

1975.

1975.

1975.

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

J U E Z

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 1575. de 1937.

de la Junta.

id. N.º 128. de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: ARIZA.-

Expediente seguido contra: MATÍAS CAMPOS RENIEBLAS ==

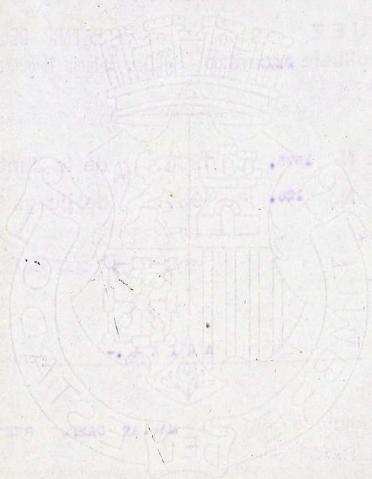
vecino de Ariza, ---

Cónyuge: (no tiene)

Administrador: (sin firma)

Deja hijos: (no)

M.8.216.786



148
Defensa comunista. Huido. Sin bienes.

A. S

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Matías Campos Renieblas de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1575

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Julio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. León Coscolluela Arcorazo Juez de instrucción de Ariza

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

БЕДВО

2.

Auto. - En Ateca a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y siete =

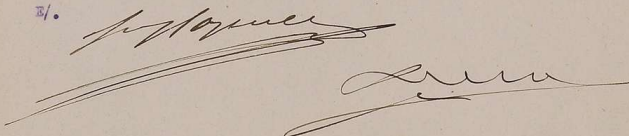
RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones sobre declaración de responsabilidad civil, contra Matías Campos Renieblas, vecino de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.-

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbase declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos que se fijarán en los tableros de este Juzgado y en el de ~~xx~~ publicándose además en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Relátese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don. Luis Coscolluela Arcañaza.-
Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. -Lo tachado=NO vale.-
Doy fé.-

E/.



Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

[Handwritten signature]

OTRA. - En Ateca a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.- Para acreditar que devuelta por el Juzgado municipal de Ariza, la carta-orden que le fué enviada con fecha dieciséis del actual, para citaciones, queda unida al Expediente número 126 de 1937 seguido contra Eusebio Monge Hernández, de cuyo diligenciado resulta que el inculcado a que el presente expediente se refiere, no ha podido ser citado por no haber sido encontrado en Ariza, desconociéndose su paradero. Doy fé.-

[Handwritten signature]

OTRA. - En la misma fecha, según lo acordado, se enviaron edictos con oficios para su inserción en los periódicos oficiales y remisión de un ejemplar. Doy fé.---

[Handwritten signature]

OTRA. - Ateca quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Según lo acordado.

Para acreditar que en el Boletín Oficial del Estado, número 3014, de fecha treinta de agosto último, aparece inserto el edicto publicado mandando al inculcado a que el presente expediente se refiere se, comparezca al Juicio y desahogue el Juicio fijado a las que hoy comparece el inculcado. Doy fé.

[Handwritten signature]

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Honor Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de paso los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original: los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Honor Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

El sistema concertado que en materia económica rige en las Provincias Vascongadas entraña un notorio privilegio con relación al resto del territorio nacional sujeto al régimen común, no sólo por la amplísima autonomía de que gozan en este respecto las Diputaciones de dichas provincias, sino por el menor sacrificio con que el contribuyente atiende en ellas al levantamiento de las cargas públicas, tanto más sensibles cuanto que de antiguo han sido manifestas y frecuentes las evasiones de carácter fiscal realizadas al amparo de ese sistema en perjuicio siempre del Estado.

Olvidando muchísimos de los favorecidos por el concierto esta prodigalidad que les dispensó el Poder público, se alzaron en armas en Guipúzcoa y Vizcaya contra el movimiento nacional iniciado el 17 de julio último, correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional, sin que los constantes requerimientos realizados en nombre de España para hacerles desistir de su actitud lograsen el efecto pretendido. No es, pues, admisible que subsista ese privilegio sin agravio para las restantes regiones que, con entusiasmo y sacrificio sin límites, cooperaron desde un principio al triunfo del Ejército y sin mengua también de aquellas normas de elemental y obligada justicia en que ha de inspirarse el nuevo Estado.

Mientras la singularidad de régimen fiscal y administrativo sirvió en algunas provincias, como en la lealesima Navarra, para exaltar cada día más su sentimiento nacional y el fervor de su adhesión al común destino de la Patria, en otras, por el contrario, ha servido para realizar la más torpe política anti-española circunstancia ésta que, al resultar aho-

ra hasta la saciedad comprobada, no va aconsejando, sino que imperativamente obliga a poner término en ellas a un sistema que utilizaron como instrumentos para causar daños tan graves.

Las mismas consideraciones imponen que el sistema vigente en la actualidad en las provincias de Alava continúe subsistiendo, porque ella no participó en acto alguno de rebeldía y realizó, por el contrario, aportaciones valiosísimas a la causa nacional que no pueden ni deben ser olvidadas en estos momentos.

Finalmente interesa hacer constar que, al promulgar esta disposición, se tiene muy presente que tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya existen españoles de acendrado patriotismo que antes y ahora sintieron vivamente la causa de España. Reconocido y proclamado así, nadie en definitiva podrá afirmar con fundamento que el equiparar unas provincias a la inmensa mayoría de las que integran la Nación someténdolas a idéntico régimen tributario, no obstante ser notorias las diferencias en su manera de proceder, sea acto de mera represalia y no medida de estricta justicia.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de julio próximo, la gestión y recaudación de todas las contribuciones, rentas e impuestos ordinarios y extraordinarios del Estado se realizará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya con arreglo al régimen común vigente y en la forma que establecen las disposiciones de la Hacienda pública que constituyen la norma general de la administración nacional.

Queda, por tanto, sin efecto en aquellas provincias, desde la indicada fecha, el régimen concertado con sus Diputaciones que en materia económica estaba vigente en la actualidad.

Artículo 2.º Los servicios de carácter general que efectuaban las citadas Corporaciones en lugar del Es-

rio en posesión del terreno, y el segundo, de igual cantidad, el 1.º de agosto próximo.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de 450 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 8 de julio próximo, a las trece.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Presidente, M. Albié Salvador. — Por acuerdo de la Comisión Gestora; El Secretario, Emilio Falco.

SECCION QUINTA

Núm. 3.301.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobativo relativo a la urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Alcalde, Miguel López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.300.

Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que con esta fecha se me ordena por el Jefe Superior de los Servicios Sanitarios en el Gobierno General del Estado español, es preciso que los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos recaben la conveniencia y necesidad de que el Médico o Médicos de Asistencia pública domiciliaria remitan con toda puntualidad a esta Inspección Provincial de Sanidad la estadística semanal, según ordenan las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Jefe Provincial de Sanidad, Eduardo de Gregorio.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Ruiz Polo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Francisco Blanco Moreno, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Pardo López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Catalina Martínez Muñoz, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Conrado Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS
				Ptas.
Joaquín Mozolé Lázaro.....	Cuarde de Huerva	Tejería	1935	25/37
Caspar Esteban.....	Farasdués	Venta de pan	1936	38/04
Felipe Auria.....	Id.	Barbero	Id.	12/69
Domingo Rodríguez Aznar.....	Fuendejalón	Venta de harina	1935	106/63
Serafin Laborda Navascués.....	Id.	Café	Id.	79/95
Claudio Tolosa Gil.....	Id.	Mesón	Id.	71/09
Gabriel Tras Aznar.....	Id.	Alpargatero	Id.	47/39
Raimundo Modrego García.....	Id.	Zapatero	Id.	47/39
Angel Navascués Hernández.....	Id.	Sastre	Id.	47/39
Antonio Ferrer Embid.....	Gallur	Carrero	1934	82/48
Lucía Coteré Gracia.....	Id.	Comestibles	Id.	47/58
Daniel Atienza Ramos.....	Id.	Pescados	Id.	95/16
Simón Fornés Zapata.....	Id.	Gascosas	Id.	187/15
Miguel Remiro Goni.....	Id.	Barbero	Id.	41/25
Ramón Ruyo Martínez.....	Id.	Carnes	Id.	180/80
Eugenio Navascués Amayo.....	Id.	Café	Id.	95/16
Pío García Cuartero.....	Id.	Pescados	Id.	71/37
Eusebio Casado Sancho.....	Id.	Frutas	Id.	20/61
Sabino Sierra Cotaré.....	Id.	Barbero	1935	41/44
Miguel Remiro Goni.....	Id.	Id.	Id.	61/86
Hilario Aisa Soteras.....	Id.	Carpintero	Id.	20/62
Antonio Ferrer Embid.....	Id.	Carrero	Id.	61/83
Julio Fernández Castillo.....	Id.	Café	Id.	95/16
Damián Navascués Zaldivar.....	Id.	Carro	Id.	31/72
Ramiro Navascués Ainaga.....	Id.	Id.	Id.	15/86
Domingo Mateo Domingo.....	Id.	Taberna	Id.	42/82
Ángeles Reley Puente.....	Id.	Peluquero	Id.	63/44
Sebastián Vicente Martínez.....	Id.	Taberna	Id.	85/64
Emilio Sancho Orduña.....	Herrera de los Navarros	Café	1934	57/10
Pablo Muñoz.....	Illueca	Barbero	1935	11/09
Francisco Vela Muñoz.....	Jarque	Carnes	Id.	24/95
José Serrabier.....	Id.	Farmacia	1936	81/80
Faustino Muñoz.....	Id.	Carpintero	Id.	22/22
Tomás Marquina.....	Id.	Herrero	Id.	11/12
Francisco Vela.....	Id.	Carnes	Id.	49/90
Manuel Ballarín Jaime.....	La Joyosa	Carnes frescas	1934	78/84
Sebastián Hernández Velilla.....	Id.	Id.	Id.	52/56
Faustino Castán Expósito.....	Id.	Herrera	Id.	11/68
Manuel Bagueña Mala.....	Longares	Taberna	1934	80/88
Manuel Gómez Reita.....	Id.	Cepilladora	Id.	90/40
Gracia Pe Francisco.....	Id.	Taberna	Id.	107/85
Francisco Oteo Floria.....	Id.	Talabartero	Id.	52/35
Jesus Gimeno Rodrigo.....	Id.	Tocinería	Id.	215/69
Maria Ubide Bayome.....	Id.	Cepilladora	Id.	158/60
La misma.....	Id.	Carpintero	Id.	50/76
Pedro Ara Antón.....	Luceni	Carnes	Id.	49/90
Anacleto Duro Crespo.....	Id.	Taberna	Id.	47/14
Domingo Carcas Gayate.....	Id.	Pescados	Id.	27/72
Tomás Gracia González.....	Id.	Comestibles	Id.	99/82
Caralina Sánchez.....	Id.	Vaca	Id.	22/18
Santiago Marín Celaya.....	Lucena de Jalón	Carnes	1935	24/95
Manuel Giménez Villanova.....	Luceni	Café	Id.	49/92
Valentin del Campo.....	Id.	Id.	Id.	74/85
Aida Maximino Rivas.....	Id.	Vaca	Id.	22/18
Anacleto Duro Crespo.....	Id.	Taberna	Id.	94/28
Justo Hernández Egea.....	Id.	Carpintería	Id.	44/37
Valero Modrego Giménez.....	Lucenia	Café	1936	168/11
Encarnación Barbil Loira.....	Id.	Carnes	Id.	114/19
Juan Calvo Aragón.....	Id.	Mesón	Id.	76/13
Presidencia Acción Popular.....	Id.	Café	Id.	114/19

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS	
				Ptas.	
Unión General de Trabajadores	Luesia	Café	1933	42 03	
La misma	Id.	Id.	1934	108 11	
Crescencio Calvo Aragüés	Id.	Carnes	Id.	114 19	
Gregorio Barboi Corrales	Id.	Id.	Id.	85 65	
León Calvo Marcellán	Id.	Barbero	Id.	25 38	
Evarista Cativiela Torralba	Luna	Café	Id.	74 88	
La misma	Id.	Posada	Id.	49 92	
Victoriano Sánchez Urzay	Magallón	Secretario Juzgado	Id.	82 47	
Lucas Barcelona Sancho	Id.	Comestibles	Id.	28 45	
José Embadaque Alda	Id.	Herrero	Id.	63 40	
Antonio Rodríguez Vázquez	Id.	Cabestrero	Id.	63 40	
José Remón Balaguer	Id.	Carpintero	Id.	31 72	
Pascual Latorre Calavia	Id.	Id.	Id.	15 86	
Ponciano Ruberte	Id.	Tocino	Id.	212 07	
Luis Sancho Corbata	Id.	Practicante	1933	76 12	
El mismo	Id.	Barbería	Id.	31 72	
Juana Baigorri Royo	Malón	Comestibles	1936	24 95	
Mariano Martín Peña	Id.	Médico	Id.	30 85	
Gaspár Esteban Alcuibierre	Malpica	Panadería	1935	69 78	
Gumersindo López Lozano	Malón	Secretario	1930	46 29	
El mismo	Id.	Id.	1931	61 70	
El mismo	Id.	Id.	1932	17 06	
Saturrino Tabuena	Id.	Carnes	1933	104 37	
Nicasio Heredia	Id.	Id.	Id.	84 70	
Manuel Navarro	Id.	Especulador frutos	Id.	356 95	
Nazario San Esteban	Id.	Alquiler bicicletas	Id.	175 45	
Federico Martínez	Id.	Herrero	Id.	45 36	
Mariano Lozano	Id.	Sastre	Id.	15 12	
Damián Espligares	Id.	Pescadería	Id.	39 32	
Vicente Bernal	Id.	Acetico	Id.	412 91	
Nicasio Heredia Piquer	Id.	Abacería	1934	21 18	
Vicente Elías Lerín	Id.	Carbonería	Id.	18 15	
Florentino Casanova Urelaga	Id.	Carpintería	Id.	45 36	
Tomás Tomasa Heredia	Id.	Barbería	Id.	45 36	
Federico Martínez Cúbas	Id.	Herrero	Id.	30 24	
Julio Escovia	Id.	Barbero	Id.	60 50	
Javier Bielsa Gilaberte	Id.	Abacería	Id.	21 18	
Manuel Grifó	María de Huerva	Veterinario	1933	90 42	
José Marsallá Vicente	Id.	Abacería	1934	19 03	
Luis Antonio Ortín Continente	Id.	Farmacia	1930	150	
Tomás Pérez Casas	Mediana	Pan y bollos	1934	15 86	
Ricardo Cabello	Mezalocha	Fruta	1936	95 16	
Domingo Luna	Morés	Taberna	Id.	44 40	
Pedro Serrano Val	Id.	Café	Id.	57 10	
Domingo Luna	Id.	Fábrica jabón	1935	22 20	
Ricardo Cabello	Id.	Frutas	Id.	47 58	
Pedro Serrano Val	Id.	Café	Id.	28 55	
Blas Benito	Mozota	Fábrica de yeso	1933	124 79	
El mismo	Id.	Id.	1934	166 38	
Pablo Garza Alonso	La Muela	Comestibles	1935	114 19	
Bruno Lamana Gracia	Id.	Herrero	Id.	50 75	
José Iralde Bolaya	Navardún	Carnes	Id.	57 10	
Miguel Roy	Nigüella	Café	1935	24 96	
Pascuala López	Id.	Abacería	Id.	33 28	
Serafín Villarrosa Lahoz	Novallas	Farmacéutico	1936	81 84	
Lucas Bellota Pueyo	Id.	Veterinario	Id.	25 84	
Santiago Montezugado	Paracuellos de Jiloca	Abacería	1935	35 04	
Sociedad Molino Val	Id. de la Ribera	Acetico	Id.	47 83	
Santos Cegónnino Arbúes	Piedratayada	Venta pescados	1934	47 68	
Francisco Ester Mallado	Id.	Esp. trigos	1936	93 58	

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS	
				Ptas.	
Manuel Molino del Río	Piedratayada	Pescados	1936	63 44	
El mismo	Id.	Id.	Id.	15 86	
Manuel Ibáñez Río	Id.	Vinos	Id.	53 94	
Angel Marco Tris	Id.	Abacería	Id.	38 08	
Manuel Molino del Río	Id.	Pescados	Id.	47 58	
Manuel Morer García	Plasencia de Jalón	Médico	1935	45 75	
Estefania Fajote	Pradilla de Ebro	Abacería	Id.	19 03	
Santiago Val Esteban	Id.	Herrero	Id.	50 75	
Germán Hidalgo Donoso	Puebla de Alfindén	Veterinario	1936	30 13	
El mismo	Id.	Id.	Id.	90 39	
Esteban Pueyo Pueyo	Sádaba	Carpintero	1934	59 24	
César Carreras Peleato	Id.	Ferretería	1935	550 93	
Esteban Pueyo Pueyo	Id.	Carpintero	Id.	50 24	
Higinia Garces Berges	Id.	Carnes	Id.	68 12	
La misma	Id.	Id.	Id.	34 06	
José Artus Hualde	Id.	Café	Id.	14 82	
Vicente Artus Urruti	Id.	Barbero	Id.	34 06	
Vicente Fustero Poncoras	San Mateo de Gállego	Huéspedes	1935	45 99	
Tomás Minguillón Montañés	Id.	Sold. autógena	Id.	59 48	
José Pérez Lasterra	Sta. Eulalia de Gállego	Bodegón	1936	12 48	
Agustín Tris Tolosana	Id.	Café	1935	81 66	
Antonio Villar Arbues	Id.	Herrero	Id.	12 10	
Martín Bordetas T.	Id.	Horno de pan	Id.	22 18	
Esteban Iglesia Sanz	Id.	Id.	Id.	44 37	
Martín Bordetas T.	Id.	Id.	Id.	44 37	
Fernando Cuartero	Id.	Id.	Id.	44 37	
Casto S. Baldomero Aguado	Sobradía	Alfalfa	1934	93 57	
Manuel Gómez Pozo	Tarazona	Bodegón	1935	26 96	
Ramón García Pérez	Id.	Id.	Id.	26 96	
Aproniano Simón Fuertes	Id.	Id.	Id.	26 96	
Saturrino Tambo Aguado	Id.	Id.	Id.	26 96	
Hilario Tambo Aguado	Id.	Id.	Id.	26 96	
José M. Puerto U.	Id.	Id.	Id.	26 96	
Joaquín Andrés Arilla	Id.	Id.	Id.	26 96	
Francisco Giménez Alaga	Id.	Id.	Id.	26 96	
Albino Jimeno Lavena	Id.	Id.	Id.	26 96	
Paulino Gracia Alayaga	Id.	Id.	Id.	26 96	
Mariano Martínez Casado	Id.	Id.	Id.	26 96	
Carlos Moreno Mingoite	Id.	Id.	Id.	26 96	
Juan Antonio Asensio Corella	Id.	Id.	Id.	26 96	
Modesto Aleno San Miguel	Id.	Id.	Id.	26 96	
Manuel Alava Jiménez	Id.	Id.	Id.	26 96	
Lidio Molinero Alonso	Id.	Id.	Id.	26 96	
Daniel Luis Herrero	Terrera	Taberna	1935	26 97	
Benito Urruga	Tierrga	Fábrica de yeso	1936	83 20	
Victoriano Elizondo	Tierras	Panadería-horno	Id.	45 75	
Francisco Gracia C.	Torrellas	Taberna	Id.	49 64	
Francisco Gracia Montañés	Id.	Pescados	Id.	43 80	
Celestino Pun	Id.	Venta de pan	Id.	42 34	
Marta Bozal	Id.	Id.	Id.	42 34	
Celestino Pun	Id.	Id.	Id.	42 34	
El mismo	Id.	Id.	Id.	42 34	
Francisco Gracia Montañés	Id.	Id.	Id.	42 34	
Celestino y María Pun	Id.	Id.	Id.	42 34	
Los mismos	Id.	Id.	Id.	42 34	
Antonio Pérez Mallén	Id.	Id.	Id.	42 34	
Antonio Sanz Asín	Id.	Id.	Id.	42 34	
Manuel Ferrer Colomer	Id.	Id.	Id.	42 34	
Sociedad Socorros Mutuos	Id.	Id.	Id.	42 34	
Mariano Miguel Ezquerri	Id.	Id.	Id.	42 34	

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS	
				Ptas.	
Pantaleón Jodra Benedi.	Torres de Berrellén	Venta leche	1934-35	12 48	
Manuel Ferrer.	Id.	Comestibles	1935	99'83	
Vicente Ferré Marqués.	Id.	Leche de vaca	Id.	37'44	
José Millán Serrano.	Id.	Practicante	1934-35	88'74	
El mismo.	Id.	Barbero	Id.	88'74	
Baldomero Herrero Gracia.	Id.	Carpintero	1934	44'37	
Gregorio Miguel Tello.	Id.	Const. de carros	Id.	44'37	
Genaro Balaguer Fleita.	Id.	Herrero	1935	44'37	
Lucio Valiente Molina.	Tosos	Taberna	1934	107'84	
Vicente Bernad.	Uncastillo	Carnes	1933	65'22	
Vicente Bernad Marcellán.	Id.	Id.	1934	130'46	
Julían Brau Lapetra.	Id.	Practicante	Id.	68'06	
El mismo.	Id.	Barbero	Id.	21'27	
Centro Republicano R. S.	Id.	Café	1935	53'18	
Vicente Bernad Marcellán.	Id.	Carnes	Id.	130'46	
Julían Brau Lapetra.	Id.	Practicante	Id.	68'06	
Mariano Palacios Rodés.	Id.	Galera 3 caballos	Id.	55'30	
Juan Fuertes Casaus.	Id.	Amasadora	Id.	161'65	
Julían Brau Lapetra.	Id.	Barbero	Id.	28'36	
Centro Republicano R. S.	Id.	Café	1936	159'54	
Unión General de Trabajadores.	Id.	Id.	Id.	159'54	
Antonio Gracia García.	Id.	Mercería	Id.	53'88	
Vicente Bernad Marcellán.	Id.	Carnes	Id.	97'83	
Martín Suñen Mombiela.	Id.	Café	Id.	97'83	
El mismo.	Id.	Abacería	Id.	59'55	
Pedro Gracia Laborda.	Id.	Pescados	Id.	18'44	
Julían Brau Lapetra.	Id.	Practicante	Id.	51'06	
Mariano Palacios.	Id.	Galera 3 caballos	Id.	65'90	
Juan Fuertes Casaus.	Id.	Horno amasador	Id.	21'23	
Julían Brau Lapetra.	Id.	Barbero	Id.	28'36	
Ubaldo Duit Villa.	Id.	Carnes	Id.	32'61	
El mismo.	Id.	Id.	Id.	97'83	
Isaías Melguizo Duñas.	Utebo	Vinos	1934	23'87	
Gabriel Cebrián Alfonso.	Id.	Sierra	Id.	91'50	
Manuel Mombiela.	Id.	Coloniales	Id.	1,225'67	
Mariano Iñáñez Borao.	Id.	Carnes frescas	1935	74'88	
Ramón Morato.	Id.	Exp. de aceite	Id.	163'60	
José Pardo Aldica.	Vellilla	Café	1936	52'57	
Exaristo Riva.	Id.	Carro	Id.	14'93	
Maximino Aguarrón Iñáñez.	Villanueva de Huerva	Const. de carros	1934	12'69	
Francisco Chueca Rueda.	Id.	Café	Id.	28'55	
Fermin Hernández Minguez.	Id.	Zapatero	Id.	25'38	
Angel Navarro Marizru.	Id.	Mesón	Id.	76'13	
Antonio Pardos García.	Id.	Horno de pan	Id.	6'34	
Fillemón Pandillas Lagunas.	Id.	Tienda de pan	Id.	45'99	
Gregoria Pérez Ruiz.	Id.	Mesón	Id.	76'13	
Gregorio Arévalo.	Viver de la Sierra	Horno	1936	22'18	
Félix Albireta Royo.	Zuera	Carnes frescas	1934	180'81	
Francisco Monterde Lacoma.	Id.	Id.	Id.	180'81	
Luis Miranda.	Id.	Abacería	Id.	22'20	
El mismo.	Id.	Id.	Id.	22'20	
Santiago Ansdé Sánchez.	Id.	Frutas	Id.	20'62	
Andrés Longarón Garulo.	Id.	Abacería	Id.	69'60	
Mariano Bandrés Brase.	Id.	Carretero	1935	63'44	
Marcelino García Remón.	Id.	Herrero	Id.	63'44	
Benito Mata Gomollón.	Id.	Barbero	Id.	15'86	
Mariano Miravete Vergara.	Id.	Exp. de frutas	Id.	95'16	
Francisco Mateo Lacoma.	Id.	Venta tocino	Id.	69'26	
Santiago Pérez Lacasa.	Id.	Carbonero	Id.	76'13	

Zaragoza, 23 de junio de 1937. — El Administrador de Rentas, Antonio Zazurca.

SECCION SEXTA

MONREAL DE ARIZA Núm. 3.295 bis.

Desconociéndose el paradero del mozo Alejandro Mendoza Vázquez, así como el de sus familiares, cuyo mozo nació en este pueblo el día 18 de agosto de 1917, correspondiéndoles incorporarse a filas en virtud de reciente orden de llamamiento, se le cita por el presente para que hasta el día 30 del mes actual se presente en la Caja de Recruta núm. 31 de Zaragoza al objeto de ser destinado a Cuerno, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Monreal de Ariza, 25 de junio de 1937. — El Alcalde, Gregorio Ánaga.

TARAZONA Núm. 3.055.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de enero de 1937.

Sesión del día 4 (1.ª convocatoria). — Aprobó el acta de la sesión anterior. — Substanciar, el próximo domingo, los olmos que se corten en la dehesa "Carrera de Entruñedo", así como los chopos del camino de Villacorta y las sesutas de Monciayo según el pliego de condiciones que se aprueba.

Se llevaban las hanzas que depositaron los rematantes de estas últimas leñas en el año pasado.

Tramitar expediente de transferencia del crédito necesario para atender con el presupuesto extraordinario de 1936 a la obra de alcantarillado en la plaza de Toros Vieja, calle Larga, Virgen de Monciayo, Capuchinos, Póncio, Larras, Peña y Alagante en parte, cuyo presupuesto asciende a 9.829'60 pesetas.

Declarar la vacante de una plaza de Inspector farmacéutico municipal, cosa que deberían hacer también los pueblos mancomunados de Grisel y Cunchillos, y que se cubra internamente.

Amortizar el cargo de Administrador del Hospital Municipal, quedando D. José Soria, que lo desempeña, en situación de excedencia forzosa con el 30 por 100 de su haber, incrementado con el importe de 300 pesetas equivalente al emolumento de renta leísa que venía disfrutando.

Que el señor Alcalde gestione cerca del Excelentísimo Sr. Obispo el servicio religioso del Hospital Municipal, ofreciendo vivienda en dicho establecimiento al sacerdote que de dicho servicio se encargase.

Nombrar Delegado municipal de Abastos a D. Dionisio Lasa sin remuneración alguna.

Aprobar dos facturas de Cayo Alberico, de 15 pesetas una y de 14 pesetas la otra, y otra de Isaías Dominguez de 40 pesetas.

Que la Comisión de Montes determine la veracidad de la denuncia formulada por Matías Usón y Esperanza Lasheras contra el guardia rural Lamberto Cacho.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en la de encauzamiento del Quiles durante el mes de octubre último, cuyo 10 por 100 importa pesetas 661'87 acordando su abono con cargo al presupuesto extraordinario de 1936.

Señalar en seis horas el trabajo diario de olinas, facilitando al señor Alcalde para que con el Secretario haga su distribución.

Queda enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. General de la 3.ª División manifestando que por ahora no es necesario abrir el

hospital de sangre en esta ciudad, y de otros de dicha Autoridad militar agradeciendo a este Ayuntamiento su felicitación por su ascenso a General de División.

Asimismo queda enterado S. E. de una misiva de gratitud de D.ª Marta Lizarbe, viuda de Monfort, por el gentido pesime que le dedico el Concejo al fallecer su esposo.

Anunciar concurso por ocho días para proveer con carácter interino la plaza de enfermero del Hospital Municipal.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1937, nivelado en ingresos y gastos en una cifra total de 893.688'32 pesetas, así como las bases para su desarrollo y aplicación, el cual habrá de regir desde el 2 del mes actual, y que se exponga al publico en la forma reglamentaria para reclamaciones.

Desam extraodinaria del día 13 (1.ª convocatoria). — Aprobó el acta de la sesión anterior.

A fin de aplicar en este municipio el Decreto dado por el Generalísimo con fecha 2 de los corrientes para evitar el paro obrero, se acuerda que las Comisiones de Hacienda y Fomento informen sobre los medios económicos de que pueden disponer este Ayuntamiento para la ejecución de obras reputadas como útiles y necesarias y señalamiento de las mismas, previa la visita hecha al Arquitecto Sr. Martiarena, de Soria.

Nombrar a D. Juan Muñoz Presidente de la Comisión de Hacienda.

Presar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia designe al Capitán de la Guardia Civil de esta ciudad D. Federico Laguna Delegado gubernativo de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 14 (2.ª convocatoria). — Quedó tormado el aliamiento de mozos para el reemplazo de 1937, acordando su publicación en forma reglamentaria.

Sesión ordinaria del día 15 (1.ª convocatoria). Aprobó el acta de la sesión celebrada el día 13 anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prorrogas de 1.ª clase tramitados por los reclusos Emilio Aznar, del reemplazo de 1932, y Lazaro San Rafael Royo, de igual reemplazo, y por Isaías Cuevas Calvo, de 1936.

Aprobar los informes presentados por las Comisiones de Hacienda y Fomento sobre aplicación del Decreto de 2 de enero en curso para evitar el paro obrero, en los que se puntualizan las obras a ejecutar, orden prelativo de las mismas y medios económicos para realizarlas, y designar al Arquitecto D. Ramon Martiarena para que las proyecte.

Se aprueba el proyecto de reforma del Teatro Viejo para dedicarlo a almacén municipal, y que se ejecute la obra mediante subasta.

Tramitar y tramitar a fin de que Esteban Martínez con 200 pesetas por los servicios municipales extraordinarios que han prestado en el año 1936.

Desestimar la petición hecha por Cándido Yebra por rodado por la calle de San Athano.

Idem las peticiones de baja en el servicio domiciliario de agua potable formuladas por los vecinos Pedro Berrope y Eugenio Rada, por las razones que se indican.

Aprobar la primera certificación de obra ejecutada en la de embellecimiento de los paseos laterales del río Quiles, importante 3.919'59 pesetas, a favor del contratista D. Silverio Lara.

Aprobar la subasta de leñas de Moncayo, dehesa "Carrera de Gtruénego" y camino de Villacocha, y que se subasten por segunda vez los tres lotes de chopo de la dehesa que han quedado desiertos.

Declarar vecino de Tarazona a D. Dionisio Lasa Lacasa.

Se inscriba a nombre de D. Julián López Martínez, vecino de Madrid, el nicho número 37, calle 1.ª, del Cementerio Viejo, por ser el único heredero de su titular 13.ª Ángela López.

Escultar a la Comisión de Fomento para trazar la línea de la cochera de D. Anselmo Ruiz, Carrera de Zaragoza, núm. 1.

Nombrar enfermero del Hospital Municipal, con carácter interno, a D. Juan de la Cruz Miranda. Que el Ayuntamiento municipal proyecte la obra de saneamiento de las oficinas del Cuartel de la Guardia Civil, a la que acceden los Sres. Hijos de Julio Montano, en cuanto afecten al huerto de su propiedad lindante con aquél.

Tener en cuenta la petición hecha por el soldado inutilizado en la guerra para cuando se presente ocasión de poder volver a la guerra.

Queja enterada la Corporación del resultado obtenido con la rifa de la cancillería de Navidad, donada por D. Victor Serrano, que ha dado un rendimiento de 221 pesetas, así como el donativo de 100 pesetas hecho por Benito Calvo para la suscripción nacional, y del de 25 pesetas otorgado por Miguel Sánchez para el Aguinaldo del Combatiendo.

Fue leído el Decreto núm. 174 estableciendo subsidios para las familias de los combatientes, y la Orden del día 2 del actual mes determinando la forma en que las Corporaciones locales deberán resolver los expedientes incoados a sus funcionarios.

El señor Presidente anuncia la grandiosa peregrinación a la Santísima Virgen del Pilar que se proyecta para el día 31 del presente mes por los católicos de la comarca diocesana de Tarazona, Agreda, Alhito y Lorella, y se acuerda que una representación del Ayuntamiento asista a ella.

Aprobar un presupuesto de 600 pesetas para la poda de arbolado.

Sesión extraordinaria del día 31 (1.ª convocatoria).—Se practicó la rectificación del alistamiento para el reemplazo de 1937.

Así resulta del libro de actas sesionales correspondiente, al que me remito.

Y para que conste extracto el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona, a 3 de junio de 1937.—Constancio Núñez.—V. B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Decreto.—Tarazona, 7 de junio de 1937. Fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el precedente extracto en la sesión de hoy, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que yo, el Secretario, certifico.—El Secretario, Constancio Núñez.—V. B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Diligencia.—Tarazona, 8 de junio de 1937. Con esta fecha se remite un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y otro se haya en el tablon de edictos de la Casa Consistorial.—Certifico: El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 120 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Eusebio Monge Hernandez, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 127 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Juan Manuel Monge Larena, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 128 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Matías Campos Reñillas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 129 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Felipe Gracia Mateo, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 130 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don

Julián Requero Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 131 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Requero Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 132 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Bailón Ariza, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATELA

D. Luis Cosculluela Arcaiz, Juez de primera instancia e instrucción de Ataca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 133 de 1937 trujo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José López Posadas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe existir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATELA

D. Luis Cosculluela Arcaiz, Juez de primera instancia e instrucción de Ataca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 134 de 1937 trujo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Martínez González, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe existir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

chimiento a fin de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATELA

D. Luis Cosculluela Arcaiz, Juez de primera instancia e instrucción de Ataca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 135 de 1937 trujo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Isidro Rómulo García, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe existir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Juzgados municipales

Núm. 3.299.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por el presente a Ascensión Giménez Carbonel, de 19 años, soltera, sin domicilio, para que el día 8 de julio próximo, a las once, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, José Izanzo.

Núm. 3.299.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por el presente a Emilia Giménez Giménez, de 24 años, viuda, natural de Acañiz, sin domicilio, para que el día 8 de julio próximo, a las once, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, José Izanzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benedito Lafuente López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Rodríguez Abián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Serrano Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gállego Blasco, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Duñas de la Parra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan García Chueca, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Abdón Díez García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Carlos Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Romero Fernández, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Valencia-Merodio, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaiz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Guillén

Melero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Rico Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amadeo Sagú Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio López Tappero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Ramón Cebrián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Franco Molina, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Nasarre Sabater, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Garín Serrano, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Artiga Hernando, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Vera Francia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Domingo Torcal, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.281.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 158 del vigente reglamento de Industrial.

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Faustino Ibáñez Guzmán	Aguarón	Bodegón	1934	49.92
Justo Sancho Ruesca	Id.	Sastre	Id.	11.09
Teresa Tomás Minguéz	Id.	Buñuelos	Id.	40.20
Luis Bayona	Ainzón	Herrero	1933	302.50
Santiago Tabuena	Id.	Café	Id.	54.44
Luis Bayona	Id.	Herrero	Id.	48.40
Angel Mañas	Id.	Carbonería	Id.	40.84
Mariano Moreno	Id.	Herrero	1936	20
Pedro Andía	Albarba	Café	1933	124.79
El mismo	Id.	Id.	1934	99.83
Maria Galán	Añón	Abacería	1936	61.06
Dominica Gil	Id.	Herrero	Id.	11.34
Fructuoso Ledesma	Id.	Carpintero	Id.	34.02
Maria Galán	Id.	Abacería	Id.	17.02
Dominica Gil	Id.	Herrero	Id.	11.34
Fructuoso Ledesma	Id.	Carpintero	Id.	11.34
Vicente Moreno	Arándiga	Horno	Id.	12.68
Francisco Mendoza Causín	Biota	Tejidos	1935	406.02
Angel Lozano Malo	Id.	Café 0.30	1936	88.65
Emilio Pérez Moreno	Id.	Carnes	1934	54.44
Jesús Beceril Grau	Boquiñeni	Leche	Id.	24.20
Pascasia Bardagí	Id.	Vinos	1935	51.42
Mariano Almáu Solsona	Id.	Carnes	Id.	54.44
José Fábregas	Borja	Cerrajería	1933	311.97
Félix Fraguas Martín	Id.	Venta tocino	1934	310.12
Damián Espligares Jarreta	Id.	Pescados	Id.	20.80
José Miguel López Grilalvo	Id.	Comisiones	Id.	177.47
José Fábregas Castellón	Id.	Herrería-Cerrajería	Id.	207.99
El mismo	Id.	Soldadura	Id.	78
El mismo	Id.	Herrero	Id.	72.09
Delfín Romá Oliveros	Id.	Relojes	Id.	18.03
Santiago Zapata Arilla	Id.	Zapatero	Id.	36.06
José Miguel López	Id.	Comisiones	Id.	44.36
Juana Ruiz Pablo	Id.	Café 0.35	Id.	24.96
La misma	Id.	La misma	Id.	6.24
Angel Oliván Casao	Botorrita	25 % bocadillos	1936	12.96
José Modrego	Brea	Médico	1935	
Zacarias Marqueta	Id.	Trigos	Id.	8.32
Viuda de Isidro Pérez	Id.	Zapatero	Id.	8.73
José Modrego Modrego	Id.	Id.	Id.	8.14
Sociedad Obreros Zapateros	Id.	Espectulador	1936	49.64
Zacarias Marqueta Marqueta	Id.	Trigos	Id.	16.06
José María Fornés Pola	Id.	Zapatero	Id.	16.06
Bartolomé Arnús	Bulbiente	Id.	Id.	44.37
Agustín Pellicer Domínguez	Id.	Herrero	Id.	44.37
Jacinto Sayas Pellicer	Id.	Alpargatero	Id.	74.88
El mismo	Id.	Carnes	Id.	74.88
Juan Pérez Valero	Id.	Café	Id.	83.19

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS Plas.
Domingo García	Bulbuent	Parador	1934	66'97
Jesús Morer Vallespin	Bureta	Herrero	1933	47'40
El mismo	Id.	Id.	1934	47'40
Ramiro Marin Lobera	El Burgo de Ebro	Carnes	Id.	24'96
Manuel Agudo Labrador	Id.	Alpargatas	Id.	20'80
Petra Hernández Argente	Id.	Una vaca leche	Id.	22'19
Eugenio Gállego Algora	Id.	Venta leche	1935	16'64
Marcelino Hernández	Id.	Id.	Id.	16'64
Manuel Gállego Laganga	Id.	Amasadora	Id.	26'73
Gaspar Júdez Morales	Id.	Herrero	Id.	
El mismo	Cadrete	Id.	1934	50'75
José Huerta Martín	Id.	Médico	Id.	32'12
Victoriano Benedí Corman	Id.	Cereales	1935	366'36
Roque Campillo Miñana	Id.	Herrero	Id.	11'09
El mismo	Id.	Id.	Id.	38'07
Santiago Bueno	Catalayud	Taberna	Id.	71'37
Damián Espigares	Id.	Pescados	Id.	76'14
Pascual Luci	Id.	Barbero	Id.	63'44
Tomasa Gormaz	Id.	Dos caballerías	Id.	82'46
Eliseo Díez Puerta	Id.	Máquinas	Id.	26'98
Lorenzo Ruiz	Id.	Id.	Id.	66'61
El mismo	Id.	Cepilladora	Id.	39'65
Florinda Valero	Id.	Camas	Id.	161'76
Nicolás Ferrer	Id.	Restaurant	1936	147'50
Pascual Castejón	Id.	Frutas	Id.	33'30
Sebastián Cerezuela	Id.	Café	Id.	80'89
Domingo Goñi	Id.	Id.	Id.	80'89
Federico López	Id.	Id.	Id.	80'89
El mismo	Id.	Id.	Id.	80'89
Heliodoro Martín	Id.	Abogado	Id.	116'73
Gregorio Salza	Id.	Calzado	Id.	80'88
Isidro Sánchez	Id.	Jamones	Id.	147'50
Damián Espligares	Id.	Pescados	Id.	38'06
Luis Blasco	Id.	Pintor	Id.	31'72
Santiago Bueno	Id.	Taberna	Id.	71'37
Marcelino Cambroner	Id.	Id.	Id.	71'37
Manuel Catalán	Id.	Id.	Id.	71'37
Pascual Castro	Id.	Pescados	Id.	38'06
Pascual Luis	Id.	Barbero	Id.	31'72
Segundo Encin	Id.	Chamarilero	Id.	28'55
Angel González	Id.	Restaurant	Id.	191'90
Viuda de Martín Lázaro	Id.	Carro transporte	Id.	57'10
Macario Marin	Id.	Carpintero	Id.	31'72
El mismo	Id.	Cepilladora	Id.	39'65
Juan Martínez	Id.	Frutas	Id.	28'55
Vicente Marin	Id.	Talabartero	Id.	39'65
Mariano Marin	Id.	Café	Id.	80'88
León Ortega	Id.	Id.	Id.	80'88
Lorenzo Ruiz	Id.	Cepilladora	Id.	39'65
El mismo	Id.	Ebanista	Id.	66'61
José Sánchez	Id.	Instalador	Id.	31'72
Manuel Blasco	Id.	Café	Id.	80'89
Sebastiana García Barón	Castejón de Valdeiasa	Horno pan cocer	1935	24'20
Viuda de Simeón Ruiz Rabal	Id.	Venta leche	Id.	54'45
Blas Ondé Pinilla	Cuarte de Huerva	Café	1933	85'65
El mismo	Id.	Id.	Id.	28'55
El mismo	Id.	Id.	1934	114'19
Lorenzo Gajón Ondé	Id.	Bodegón	Id.	57'10
El mismo	Id.	Id.	Id.	14'27
Blas Ondé Pinilla	Id.	Café	1935	114'19

84

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 128.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Matías Campos Renieblas,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 16 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-



Setor

Sr. Comandante del Puesto Gua. Civil, Ariza.---

G.5.726.725

- *Libre de Instrucción.*

En contestación al escrito que antecede, tengo el honor de participar a V.P. que María Campos Renciblas que se halla ~~incurso~~ se halla incurso en la letra (L) del Bando del Excmo. Sr. General del 5º Grupo de Ejército en el punto de la guerra incurso en el Decreto nº 108.

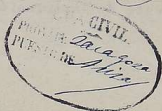
Avisa 23 de Junio de 1937

El Comandante del punto

P. A.

El Cabo

Floriano López
Rellón



d)

Juzgado de 1.ª Instancia

de

ATECA

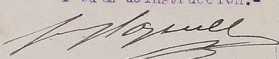
Expediente n.º 128.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Matías Campo a Rehie-
blas-----

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 16 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-



Sr. Alcalde de Ariza.-

G.5.726.913

DILIGENCIA.- El individuo Matias Campos
Remieblas, que se expresa en el ad-
junto oficio, se halla incurso en el aparta-
do d) del Bando del Excmo. Sr. General de la
Quinta División, declarando las personas inl-
cursas en el Decreto 108.

Ariza, 19 de junio de 1937.-

EL ALCALDE,


Francisco Infante

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

6.
10

Expediente n.º 128.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca de si Matías Campos Renieblas,

vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 16 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-



[Handwritten signature]

Sr. Cura Párroco de Ariza.

G.5.726.911

¡VIVA ESPAÑA!

Salvo meliori, grupo (d)..

Ariza 22 junio 1937.



Constantino Grijal

711

AUTO.- En Ateca a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. De anteriores ejemplar del Boletín y oficio, únanse; y.-

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado D---- del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Ocasiohela Arguaz, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Matías Campos Renieblas vecino de Ariza

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.

Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos. Doy fé.

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

1170 - 1171

D.
12

Juzgado de Instrucción
Especial de Incentaciones
de
ATECA

EXPEDIENTE

Nº 128,..., 1.937.

Ruego a V. que por la fuerza a sus Órdenes se practiquen investigaciones e investigación de si el inculgado D. Matías Campos Renieblas-----vecino que fué de Ariza-----, se creó huyó a la mona roja o si por el contrario existen otras causas de desaparición del mismo; participándose el resultado.-

Dice guarde a V. ms. años.
Ateca, a 16 de Octubre 1937.
Segundo Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

[Firma]

[Firma]

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

Ariza.-

K.5.281.814

— Fuera de Instrucción

En contestación a su superior escrito
que antecede, tengo el honor de parti-
cipar a la respetable autoridad de Vd.
que a raíz de esta Villa Matías Cam-
pos unida, está sujeta a la zona ro-
ja desde el principio del florido Moni-
mento Nacional, era gran defensor
del Comunismo y se halla incursivo en
el Bando del Excmo. Señor General Jefe
del 5º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de
junio de 1927

Dios pague a Vd. mucho años.

Guaya 29 de Octubre de 1927

2º año Guayaquil

H. Cabo

Florencio Lope
Villa



Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de

A T E C A

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 128, - 1.937.

contra

Matías Campos Renieblas.-

vecino de

Ariza.

127.

DE orden de SSA y en virtud de lo acordado en el expediente del origen, que se instruye en este Juzgado, dirijo a V. la presente a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y de esa vecindad, sobre la participación que el inculcado en el Frente Popular, al ocupaba cargo directivo ó en el Ayuntamiento, qué propaganda pública o privada hizo, si era extremista o moderado en sus ideas y si se le creó huido a zona roja, procurando dar el mayor número de detalles en cuanto a su actuación.-

Devuelva esta orden cumplida por conducto de su recibo, a la mayor brevedad.-

Dios guarde a V. sr. etc.-
Atesa, a 29 de Octubre 1937.-
Segundo Aba Triunfal.-



Señor Juez Municipal de

ARIZA.-

Providencia
Juez
Sr. Bueno

Ariza Treinta de octubre de
mil novecientos treinta y siete
II Año Triunfal.

Cúmplase y guárdese cuanto el prece-
dente despacho ordena y hecho; re-
portense a su procedencia por el
conducto de su recibo, para cuyas
declaraciones se nombra a los veci-
nos de esta, Tomas Cabrerizo Lazaro
Juan Ant^o. Arguedas-Lozano y Jesus
Remacha Azpericueta, quienes com-
pareceran ante este Juzgado el dia 30
de noviembre proximo a las 12
horas, al indicado fin.

Lo manda y firma el Sr. Juez del
margen de que yo el Secretario doy
fe.



Thomas Bueno

[Signature]

Citacion

En el mismo dia teniendo presen-
tes a Tomas Cabrerizo, Juan Ant^o. Ar-
guedas y Jesus Remacha, los cite en
forma legal para que comparezcan ante este Juz-
gado el dia dos a las 12 a los fines
ordenados en la precedente Carta y de-
clarar así firman y doy fe

Jesus Remacha *Thomas Calero*

Jos *Francisco Arguedas*

7014

Declaracion de Tomas Cabrerizo Lazaro. En la villa de Ariza a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Ante la presencia del Sr. Juez con asistencia de mi su Secretario, comparece el que juramentado en forma, dice ser y llamarse como queda indicado, mayor de edad, natural y vecino de esta repetida villa y sin excepcion para prestar declaracion, Interrogado a tenor de las presentes diligencias declaro: Perse-

nica a la C. N. F. como afiliado, exheredista, el cual hu-
yo a la zona roja pocos dias despues de estallar el Mo-
vimiento Nacional. No perteneci como director a par-
tido politico-social del fronte popular ni al Ayuntamiento
lo durante aquel periodo de tiempo

Leida que le fue esta su declaracion, la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que de todo ello doy fe



Tomas Cabrerizo
Juan Ant. Arguedas

[Signature]

Otra de Juan Ant. Arguedas Lozano

Acto seguido y ante el mismo Sr. Juez, comparece el que juramentado dice ser y llamarse como queda indicado, mayor de edad, natural y vecino de esta villa y sin excepcion para deponer en estas diligencias. Interrogado a tenor de las mismas, declaro: fu el encubridor de la

banda exheredista perteneciendo como afiliado a
la C. N. F. el cual hujo a la zona roja

Leida que le fue esta su declaracion por no querer hacerlo por si, la encuentra conforme y la firma con el Sr. juez y conmigo el Secretario que de todo ello doy fe



Juan Ant. Arguedas
[Signature]

Otra de
Jesus Remacha Azpeticueta. / En el mismo dia y ante el Sr. Juez

comparece el que juramentado en forma
dice ser y llamarse como queda indicado, mayor de
edad, natural y vecino de esta villa y sin excep-
cion para declarar en estas diligencias. Interrogado
por el Sr. Juez, declaró: que perteneci a la l.

Q.º de encuentro, que era bastante sustanci
y que hizo a la dona maria

Leida que le fue por no querer hacerlo por
si y encontrandola conforme, la firma con el Sr. Juez
y conaigo el secretario que de todo ello doy fe



Honora Bure *Jesús Remacha*

[Signature]

Diligencia. / La pongo para hacer constar que en el mismo dia
se remiten estas diligencias a la superioridad en
cumplimiento de lo ordenado; doy fe

[Signature]

A.A.

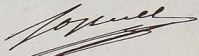
10

Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.-

Ateca a diez de Noviembre de mil novecientos
 treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Los precedentes únanse a su expediente; y, emítase resaca y
 lévese a la Excm. Comisión.-

Lo mandó y firmo SSA. Doy fé.-

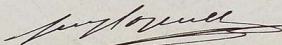



-- RESUMEN: --

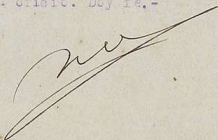
El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen;
 seguido, aparece que el inculgado, que ha sido llamado por edictos sin ga-
 ber comparecido, se halla huido a zona roja según informes del Sr. Cura Lá-
 rroco, Sr. Alcide y Guardia Civil, añadiéndose por ésta última que, era
 gran propagandista del comunismo, siendo aquéllos informes ratificados por
 las declaraciones de tres vecinos de reconocida solvencia moral y política
 quienes, además, añaden que era asociado a la C.A.T., pero sin desempeñar
 cargo directivo alguno; seguida la oportuna pieza de embargo, ha resultado
 totalmente insolvente.-

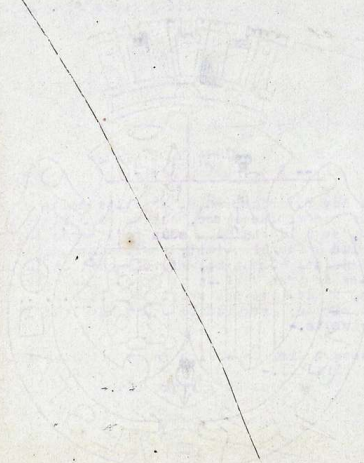
Ateca a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y sie-
 te. Segundo Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-



Diligencia.- En igual fecha, según lo acordado, se eleva este expediente,
 compuesto de once folios, con la pieza de embargo, de-jando
 nota y con oficio. Doy fé.-





Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
A T E C A

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Coscolluela Arcañazo.

D. Antonio Noguera Martínez.

EXPEDIENTE Nº 1575 -1937. de la Junta.
id. Nº 128 -1937. del Juzgado.



(= FINEA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =)

Pueblo: ARIZA.

Inculpado D. - MARIAS CARLOS REMIEBLAS.-

Nombre de los hijos (no tiene)

De su esposa

o marido

(Soltero)

Pueblos donde se
embargaron bienes

(sin bienes)

Administrador

[Faint, mostly illegible text and stamps are visible through the paper. A large diagonal line is drawn across the page.]

Don Antonio Noguero y Martínez 17

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 128.- de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. MARIAS CAMPOS RENIEBLA vecino de Arica, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Mariás Campos Renieblas, vecino de Arica,

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

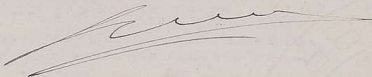
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juéz.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a quince de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above a faint, circular official stamp that is partially legible and contains the word "ESTADO".

2. 18

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 128.

Año de 1937.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

María Ochoa Rencillas.

vecino de esa.

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 15 de Septiembre de 1937.

Segundo Año Trienal.

Sr. Juez Municipal de

Ariza.

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo viudal foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente, previa aceptación y juramento del cargo en forma, haciéndole saber lo que disponen los arts. 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo último, publicada en el B.O. del Estado de 20 del mismo mes, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Que se reclamen al Registro de la Propiedad, Ampliación o Extensión y de los Bienes de esa localidad, certificaciones acreditativas de los bienes de todas clases que posee el inculcado en la localidad antes de su exclusiva propiedad y los que tenía en 15 de Julio 1936, trascurso que en dichas fechas ya se realizó, y proyección de los bienes, así como si son adquiridos durante el matrimonio, así como los efectos o créditos que se hallan depositados en los Bancos. En la certificación del Registro se hará constar si con anterioridad al 15 de Julio 1936 tenía inscrito bienes o derechos de alguna clase el inculcado, en dicha oficina. Se recibirá declaración de testigos (que pueden ser el Jefe y Subjefe de F.R.T. y de las J.C.C.S. de esa) para que digan si el inculcado sólo tiene los bienes que se desprenden de dichas certificaciones o tiene otros, consignándose en su caso.

Que se acredite y consigne el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que lea una el inculcado.

Que asimismo, cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contractar la certeza de las certificaciones que sobre ello hicieren los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guerra Civil que se unirá a la presente.

Providencia

Juez

Sr. Bueno. - Juzgado Municipal de Ariza 20 de Septiembre de 1.937

Por recibida la precedente orden del superior en su consecuencia librese oficio al Sr. Alcalde de esta villa, Registrador de la propiedad del partido, sucursales de los Bancos de esta plaza y por su resultado se provee

rs:

Lo mando y firma el Sr. Juez expresado al margen, de que certifique.



Florian Buena

has B

Diligencia. La estiendo para hacer constar que con esta fecha queda cumplido cuanto se interesa en la anterior providencia hoy día

has B

DILIGENCIA DE EMBARGO PROVISIONAL.- En la villa de Ariza a
de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.-

El Sr. Juez Municipal Dn: Floriano Bueno Merodio, asistido del alguacil y secretario que refrenda, acompañado también del Alcalde de esta localidad Dn: Francisco Enguita Grande, Comandante del puesto de la Guardia Civil Dn: Florentino Lipe Velilla, y Jefe local de P.E.T. de las J.O.N.S. Dn: Francisco Monay Hernandez, e constituyó en el domicilio del inculcado en este expediente Dn. *Matias*

Campo Pérez

*su madre expone que Matias Campo
carece en absoluto de bienes de
fortuna.*

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia que firman los concurrentes con el Sr. Juez, de que certifico



Floriano Bueno

Francisco Enguita

Florentino Lipe Velilla

Francisco Monay

Rocío López

Lucio Alcaraz

46
Lio

D. PEDRO E. LOPEZ, Secretario acctal. del Ayuntamiento de Ariza.

CERTIFICO: Que del examen del padron de habitantes de este término municipal, resulta que vecino MATIAS CAMPOS PEREZ, de veinticinco años de edad, actualmente huido, no es cabeza de familia, viviendo en compañía de sus padres, cuya familia se compone de los siguientes individuos:

Guillermo Campos Renieblas,	padre de 59 años de edad.
Antonia Perez Muñoz,	madre, de 55 años de edad.
Manuel Campos Perez,	hermano de 28 años de edad (Desaparecido)
Juana id. id.	hermana de 24 id. id.
Guillermo id. id.	hermano de 19 id. id.
Antonio id. id.	hermano de 16 id. id.
Angeles id. id.	hermana de 16 id. id.
Nicasio id. id.	hermano de 12 id. id.

Para que conste y surta sus efectos en el Juzgado municipal de esta villa expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Ariza veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete - II Año Triunfal -

Ve. Bo.
El Alcalde,



Francisco G. G. G.

Procedente


**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

21-5
DON PEDRO E. LOPEZ, Secretario acctal. del Ayuntamiento de
ARIZA.-

CERTIFICO: Que del examen del amillaramiento, apèndices, repartos y matriculas de la contribucion rustica, urbana é industrial de este termino municipal, cuyos documentos obran en esta Secretaria de mi cargo, resultan los siguientes datos con referencia a D. MATIAS CAMPOS PEREZ====

Que con fecha 19 de julio de 1936 no figuraba en ninguno de los mencionados documentos; que tampoco figura en la actualidad; que asimismo tampoco se halla inscrito en los meritados documentos en fecha proxima antes del dia 19 de julio preindicado, y que no consta que a partir de aquella fecha a la de hoy haya verificado transferencia alguna de los bienes rusticos y urbanos.-

Para que conste y surta sus efectos en el Juzgado municipal de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ariza, veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete.- 11 AÑO Triunfal-

Va. Bz.
El Alcalde,

Francisco Lopez Espando

Procurador

BANCO ZARAGOZANO

DIRECCIÓN

EXPEDIENTE Nº 128.

f.
v.

Correspondiendo gustoso a su Comunicado de fecha 20 del cte, mes, me es grato CERTIFICAR a V. S. por el presente:

QUE; a nombre del llamado Matias Campos Renieblas no existía en 19 de Julio de 1936 en esta Sucursal del Banco Zaragozano, cuenta alguna ni depósito; ni en la actualidad existe.

Que Dios le guarde muchos años.

Ariza 21 Sepbre de 1937, II Año Triunfal.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Señor. Juez del Juzgado Municipal de ARIZA.

227.

EL BANCO ARAGÓN SUCURSAL DE ARIZA
C E R T I F I C A :

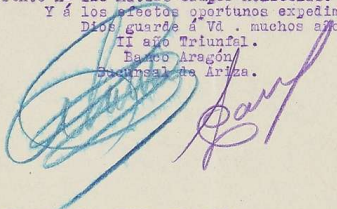
Que examinados los índices de las diferentes cuentas abiertas en esta Sucursal, no aparece ninguna á nombre del sujeto incurso en el expediente nº 128 Matías Campor Reñieblas.

Y á los efectos oportunos expedimos el presente.

Dios guarde á Vd. muchos años.

II año Triunfal.

Banco Aragón
Sucursal de Ariza.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE LA VILLA DE ARIZA.

EL SEÑOR DON JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Yo, el Rey, por la presente, he acordado y he mandado que se le conceda a don JUAN CARLOS I, Rey de España, el título de

Príncipe de Asturias, con el fin de que pueda ejercer las funciones de Regente del Reino en caso de ausencia del Rey.

En fe de lo cual, he firmado y he sellado esta Real Cédula en la ciudad de Madrid, a trece días del mes de octubre de mil noventa y uno.

Yo, el Rey.

Por mandado del Rey.

El Secretario de Estado.

26 EF.

DON Antonio Goualer Miguel, Instituto del Registro de la propiedad de Ateca, provincia y Audiencia territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Que en vista del oficio dirigido por el Sr. Jefe municipal de Ariza, fecha 20 del actual,

ramo de Incautaciones que comprende varios encartados, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta que DON Matias Campos Remieblas del pueblo de Ariza,

no figura en la actualidad con bienes derechos y acciones inscritos en este Registro de la propiedad ni figuraba el día 19 de Julio de 1936 ni tampoco con anterioridad a tal fecha ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos en el oportuno expediente, firmo la presente en ATECA a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. 11 Año Triunfal.

Antonio Goualer



Don 12 p. H. S. A. N. 12 y 19 A. y orden de 19 Febrero 1937.

Declaración de D. Francisco Nonay Hernández y D. Alfonso Alonso Polo, Jefe y Subjefe de F.E.T. de las J.O.N.S. respectivamente.

En la villa de Ariza

ocho de octubre

de mil novecientos treinta

y siete, ante el Sr. Juez Municipal Dn: Floriano Bueno Merodio, asistido de mi el secretario, comparecen previa citación los vecinos expresados al margen al objeto de prestar declaración a tenor de lo dispuesto en la carta-orden que ensabeza estas diligencias los cuales despues prestar el debido juramento e interrogados como se interesa, de expreso y comun acuerdo con referencia al inculcado en este expediente Dn.

Matias Campo Perea exponen: que
no le reconocen ninguna clase de bienes
de fortuna; que era hijo de familia
y que la misma está constituida por
las personas indicadas en la certi-
ficación del padrón de habitantes
de este término municipal,
unida a los diligencios

Leida que les fué esta declaración, se afirman y ratifican en su contenido y la firman con el Sr. Juez, de que certifico



Floriano Bueno

Francisco Nonay Alfonso Alonso

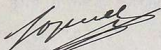
Procedo

--videncia Juez /
Sr. Cosculluela.-/

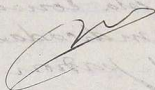
Atada a diez de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Devuelta cumplida la precedente orden úbase a su pieza; y, é-
ta, a l expediente de su razón.-

Lo mandó y firma S^{ca}. Doy fé.-



Diligencia.- E. igual fecha, cumplió lo acordado. Doy fé.-



Juzgado de Instrucción
Especial de Incapacitaciones
de
ATECA

Excmo. Sr.

INCAPACITACIONES

EXPEDIENTE

1575-1937 del Jefe de la
188-1937 del Juzgado.

- PROBLASITO -

Ariza.

- INCULPADO -

Matías Campos Reilettas.-

26

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente de incapacitaciones que se envía al margen, seguido contra el inculpado que también se expresa como consecuencia de su oposición al trabajo del Volante Nacional, en virtud de lo acordado en el mismo, acompañándose la pieza separada de embargo.-

Dicho expediente se compone de 17 folios y la pieza de embargo, de otros 9 id.-

Dice guarde a V.E. en años. Ateca, 10 de Noviembre, 1937.-

Segundo AÑO Trín-fel.
El Juez de Instrucción.

Juan López

Secretaría Judicial
del Juzgado
S. Antonio Agueró.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión
Provincial de Incapacitaciones, de

ZARAGOZA.-

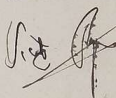
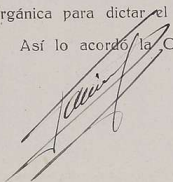
G.5.725.412

27

Providencia.-Zaragoza quince de Noviembre de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Marías Campos Renieblas, de Ariza, tiene el honor de informar lo siguiente:

«Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho expedientado era de ideas izquierdistas, afiliado a la C.N.T. y propagandista del comunismo; al estallar el Movimiento Nacional huyó a la zona enemiga para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.»

«Se halla comprendido en el apartado d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente.»

«La cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse a juicio de esta Comisión en la cantidad de MIL PESETAS (1.000 Pt); pero apareciendo acreditado de lo actuado que dicho inculpaado carece de toda clase de bienes, procede el archivo provisional

del expediente, sin perjuicio de abrirlo nuevamente si el expediente llegase a mejor fortuna; adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes. >

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Laragona quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. --II-- TRIUNFAL--.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de su debido oficio al Excmo. Sr. General delos Cuerpo de Ejército; hoy 16.

Laragona 30 Noviembre 1937.

Parte expediente al Sr. Jefe de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

II Año Triunfal

FOR DELEGACION
Sr. AUDITOR DE GUERRA,



[Handwritten signature]



21789

75

Excmo Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Mayo próximo pasado (R.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Natias Campos Renieblas

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de appeal y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determinan el apartado f) de la norma 3ª de la citada Orden y igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin darse al inculcado, por ignorarse su paradero, suponiéndosele huido a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza remite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que proceda declarar la responsabilidad civil de dicho Natias Campos en la cuantía de mil pesetas, por aparecer que era afiliado a la C.M.I. y propagandista del comunismo y al estallar el Movimiento huyó a la zona roja.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Tetias Campos Renieblas, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor proceda declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5) de la Orden de 10 de Mayo último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil pesetas de los bienes propios del nombrado Tetias Campos Renieblas.

Mora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá la acta a la Comisión Provincial de Incautaciones una vez lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente si el culpable viniera a mejor fortuna, y archivo de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

Francisco J. Salazar
7632

16 DIC. 1937



Za.....

29/

.....rageza 18 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se perpone.



POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

[Handwritten signature]

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

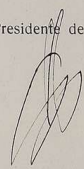
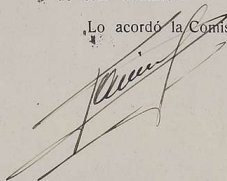
20

[Handwritten signature]

Providencia.—Zaragoza veintiseis de Enero de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho. 20

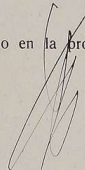
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el Decreto de diez y ocho de pasado mes, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.



ЪЕДВО





ALCALDIA

- de - la -

Villa de Ariza

91

Núm.

974

Sección

Negociado

En contestacion al oficio
de V. A. fecha 15 del actual,
tengo el honor de participarle
haber tomado buena nota de la
responsabilidad del inculcado

Matias Campors Renieblas

expediente nº 1575 al objeto
de comunicar a V. E. al algun dia
llegare a mejor fortuna.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Ariza 27 de Julio de 1938.
III Año Triunfal.

El Alcalde



Excmo. Sr. Presidente de la Comision provincial
de Incautaciones

Zaragoza

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978

1978



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

32
Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra Matias
Campos Renieblas vecino de Ariza

el que fue sancionado
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de a la sanción económica de 1.000pts la Sala
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos que por Decreto fecha 2-4-59 otorgado por S. E.
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

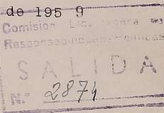
Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias
practicadas, *y se archive el exp. en vie. Juzgado.*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 21 de Abril

El Presidente,



*Mr. Jefe de Instrucción
de
Ateca. (Saragosa.)*

Pues



GOBIERNO DE ARAGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C/ ALFONSO X EL MAGNO, 10 - 50001 ZARAGOZA

El Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA
C/ ALFONSO X EL MAGNO, 10 - 50001 ZARAGOZA

En respuesta a su carta de fecha 10 de mayo de 1984, en la que me hace saber que desea que se le informe sobre el procedimiento a seguir para la obtención de la licencia de apertura de un establecimiento de venta de bebidas alcohólicas.

En primer lugar, le informo de que para obtener dicha licencia es necesario que el establecimiento a abrir se encuentre en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

En segundo lugar, le informo de que el establecimiento a abrir debe estar situado en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

En tercer lugar, le informo de que el establecimiento a abrir debe estar situado en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

En cuarto lugar, le informo de que el establecimiento a abrir debe estar situado en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

En quinto lugar, le informo de que el establecimiento a abrir debe estar situado en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

En sexto lugar, le informo de que el establecimiento a abrir debe estar situado en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

En séptimo lugar, le informo de que el establecimiento a abrir debe estar situado en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

En octavo lugar, le informo de que el establecimiento a abrir debe estar situado en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

En noveno lugar, le informo de que el establecimiento a abrir debe estar situado en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

En décimo lugar, le informo de que el establecimiento a abrir debe estar situado en un local que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1393/1986, de 11 de mayo.

23

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

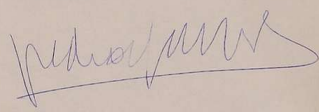
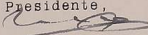
«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 2 de Abril de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Matias Campos Renieblas** condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **Quinto Cuerno de Eleccito** en sentencia de 18 de diciembre 1937 a la sanción económica de 1.000 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Matias Campos Renieblas**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 10 de Abril de 1959 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a veintuno de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve

V.º B.º:
El Presidente,

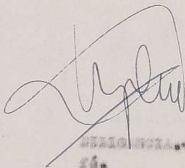
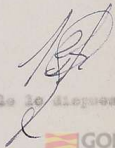


311/

PROVINCIA JUCHA.-

Sr. de la Cueva.- Ataca a veinte de Mayo de mil
novecientos ochenta y nueve.-Recibido el anterior expediente, así como re-
cibo y procedase al cumplimiento de las diligencias
interiores para lo a el libre orden a *Quir*

lo proveo y firmo así doy fe.-

SELLA.-Seguimiento de cumplimiento de lo dispuesto; doy
fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION
ATECA.-

25

De orden de SSa dirijo a V.
la presente a fin de que lleve a
efecto el cumplimiento de las dili-
gencias que a continuacion se expre-
sarán a la mayor brevedad.-

Dios guarde a V.muchos años.-
Ateca a 20 de Mayo de 1.959.
EL SECRETARIO,



Sr. Juez de Paz de Ateca

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se notifique al expedientado *(matia)*
- *Campos Rencibla* o a sus familiares mas proximos, que -
por Decreto concedido por S.E. el Jefe del Estado se
le concedió indulto de la sancion económica pendiente
de cumplimiento o ejecucion que fué impuesta por la -
Jurisdiccion de Responsabilidades Politicas.-

Que se le requiera para que precise si exis-
ten actualmente retenidos o embargados bienes de su -
propiedad, y caso afirmativo se cancelen los mismos,
practicandose las diligencias necesarias para dejar
a la libre disposicion del encartado o sus herederos -
los repetidos bienes.-

MINISTERIO DE INTERIORES
- 1 -

Se ordena de la parte de V. a
la presente a fin de que haya a
efecto el cumplimiento de las
funciones que a continuación se
asigna a la mayor brevedad.

Que quede a V. mandado a los
efectos de lo que se le
comunique.

En la ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE INTERIORES

Se ha mandado al subcomisario

que se mantenga en el estado de
por el Departamento de la Policía de la
la conducta de la policía económica
de cumplimiento de la ley de la
función de la policía de la
que se le requiere para que
ten presente la ley de la
propiedad, y como el mismo
que la ley de la propiedad
los efectos de la ley de la

pf 32

29

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Palacios.-En la Villa de Ariza a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.-Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de 1ª instancia de Ateca, practiquense las diligencias interesadas y una vez realizazo devuélvase a su procedencia, por el conducto recibido.-

Así lo dijo manda y firma el Sr. Don Enrique Palacios Palacios, Juez de Paz de este Municipio de que certifico.

E/

Enrique Palacios

EL SECRETARIO

Salcedo

DILIGENCIA.-Por ella sehace constar que no puede llevarse a cabo la diligencia a que se refiere la precedente carta-orden por haber manifestado ^{por} los familiares del expedientado *Mateo Cuenca Revuelto, fallecido*

que *su hermano político Simón Rivaldo de Francisco* reside en *C/ Castilleja n.º 8 - Vilareca (Zamora)* de que certifico.

[Signature]

DILIGENCIA.-Con el resultado de la anterior diligencia, se devuelve esta carta-orden a la Autoridad de que procede a sus efectos, doy fé.

[Signature]

27

PROVINCIA JURA.-

Dr. de la Cueva.-

Atocha a

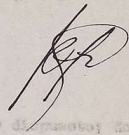
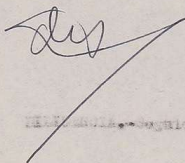
9

de Julio de mil novecien-

tos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta de la anterior orden, íntegro, y visto su con-
tenido librase exhorto al de igual clase de *Requiere*

lo provea y firme S. S. hoy fe.-



RECEBIÓ.- Seguidamente se cumplió lo dispuesto; hoy fe.

585-5928

DON FELIPE DE LA CUEVA VAZQUEZ, JUEZ DE INSTRUCCION DE ATECA Y SU !
PARTIDO.-Al que lo es de igual clase de TARRAGONA.-
atentamente saludo y participo.-Que en este Juzgado y Secretaria pende
expediente sobre Responsabilidades Politicas, en el que he acordado -
dirigir a V.S. el presente, por el que en nombre de S.E. el Jefe del Es-
tado, (Q.D.G.) le exhorto y requiero y en el mio propio le ruego y encar-
go, se digne aceptarlo y ordenar su cumplimiento, practicando las dili-
gencias que a continuacion se expresarán, y verificado que sea devolver-
lo a este Juzgado, quedando por mi parte obligado siempre que los suyos
viera.- Ateca a 4 de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.-

Que se notifique al *representante* *Matia* *Campan* *Ruiz*
que se notifica en Vilanova de la Partida, el/entonces n. 8.

que por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le concedió -
a *el mismo* indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento
o ejecución impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Politi-
cas, requiriéndole para que manifieste si existen actualmente retenidos
o embargados bienes, y caso afirmativo se cancelen y dejen sin efecto
dichos embargos, haciendoselo saber, y practicandose para ello las opor-
tunas diligencias.-

[Faint handwritten signature]

provisencia Juez Actel. / Morragón a dieciseis

de Julio 29

Mr. Muxuli / de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, e quese recibo, y para su cumplimiento practiquense las diligencias que en el mismo se intosan y verificando, el requerente.

Lo ordeno y firmo el Sr. Don Héctor de Muxuli Morales, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, doy fe.


Diligencias- En el mismo día se quese recibo y remite original a
Vilaseca, doy fe

D 9491 015

110

PROVIDENCIA.- En la villa de Vilaseca, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Por recibida la anterior carta orden del Juzgado de Instrucción de Tarragona, cumplimentado exhorto del de igual clase de Ateca, dimanante de expediente sobre Responsabilidades Políticas, cúmplase lo que en la misma se interesa y en su virtud, notifíquese al expedientado Matías Campos, domiciliado en la presente, que por Decreto otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le concedió al mismo indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, requiriéndole para que manifieste si existen actualmente retenidos o embargados dichos bienes, y caso afirmativo cancelense y déjense sin efecto dichos embargos, haciéndoselo saber y practicando las oportunas diligencias; y cumplimentada, devuélvase al superior Juzgado requirente, tomando nota.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz Don Juan Ballvé Gran, de que doy fe.



Juan Ballvé

L. Ferrigó

Diligencia de notificación } El día veintinueve de Julio, por medio de la villa de Castileja n.º 8, compareció a la pre-
dijo llamarse Augusto Campos Pérez y es her-
mana del Matías Campos Pérez a quien se refiere la
anterior carta orden, el cual desapareció al final de
nuestra firma de liberación sin que hayamos recibido
nada más de él. Por tanto lo notifiqué en legal for-
ma por lectura íntegra y entrega de la copia literal
de la anterior providencia y cédula de notificación
requerida para que manifieste si en herencia tenía
embargado algún bien de su propiedad, dice que no por-
que no lo posee de ninguna clase. En prueba de todo
ello me firma por mi secretario, haciéndolo a mi ruego y
presencia, en su nombre Don Eusebio Rosalido de

Francisco, que firma conmigo de que doy fe.

E. Rial

Larriaga

DEVOLUCION. - En la misma fecha se devuelve al superior Juzgado de Instrucción de Tarragona, la anterior carta orden y diligencias de su cumplimiento, habiendo tomado nota bastante; doy fe.

Larriaga

LIBRANA BON

h/

PROVIDENCIA JUEZ.-
Sr. Colas.-
de 1.959.-

Ataca a

20

de

Jul

Dada cuenta; y encontrándose cumplimentado el anterior expediente remitase testimonio en relación de las diligencias practicadas archivándose en este Juzgado.-

Lo provee y firma SSe doy fe.-

P. Martín

DILIGENCIA.-Igualmente se cumple lo dispuesto; doy fe.-

